



*Responsabilidad jurídica de las instituciones educativas en la prevención y respuesta a la violencia sexual: Lecciones del caso Guzmán Albarracín*

*Legal responsibility of educational institutions in the prevention and response to sexual violence: Lessons from the Guzmán Albarracín case*

*Responsabilidade jurídica das instituições educativas na prevenção e resposta à violência sexual: Lições do caso Guzmán Albarracín*

Juan Antonio Rosales-Ramos <sup>I</sup>  
[jrosalesr@unemi.edu.ec](mailto:jrosalesr@unemi.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0002-5098-6798>

Alejandra Noemi Vergara-Ortega <sup>II</sup>  
[avergarao@unemi.edu.ec](mailto:avergarao@unemi.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0005-8541-4054>

Ana Gabriela Gallegos-Peralta <sup>III</sup>  
[agallegosp@unemi.edu.ec](mailto:agallegosp@unemi.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0002-8678-7328>

Guissella Alexandra Zambrano-Mera <sup>IV</sup>  
[gnotengoz@unemi.edu.ec](mailto:gnotengoz@unemi.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0006-4578-5819>

Sandy Elisa Játiva-Aguirre <sup>V</sup>  
[sjativaa@unemi.edu.ec](mailto:sjativaa@unemi.edu.ec)  
<https://orcid.org/0009-0001-9825-9154>

**Correspondencia:** [jrosalesr@unemi.edu.ec](mailto:jrosalesr@unemi.edu.ec)

Ciencias Sociales y Políticas  
Artículo de Investigación

\* **Recibido:** 13 de septiembre de 2024 \* **Aceptado:** 09 de octubre de 2024 \* **Publicado:** 14 de noviembre de 2024

- I. Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Ecuador.
- II. Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Ecuador.
- III. Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Ecuador.
- IV. Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Ecuador.
- V. Universidad Estatal de Milagro (UNEMI), Ecuador.

## Resumen

La violencia sexual en los entornos educativos se erige como un desafío alarmante que socava la integridad de estudiantes en cada rincón del planeta, un fenómeno que encuentra su trágico epítome en el caso de Guzmán Albarracín. Este artículo se embarca en la compleja tarea de analizar la responsabilidad jurídica que recae sobre las instituciones educativas, especialmente en lo que respecta a la prevención y la respuesta ante esta devastadora problemática. Asimismo, se exploran las implicaciones de los estándares impuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los cuales delinear expectativas claras que, lamentablemente, a menudo son ignoradas. La metodología adoptada para esta investigación es de carácter cualitativo, enfocándose en un exhaustivo análisis documental y una revisión crítica de la literatura existente sobre normativas y protocolos de respuesta. A través de esta indagación, emergen deficiencias palpables en los protocolos diseñados para prevenir y responder a la violencia sexual, revelando además una alarmante falta de capacitación entre el personal educativo. Los hallazgos sugieren una brecha significativa entre lo normativo y su aplicación en la práctica, lo que, sin duda, pone en riesgo la protección efectiva de los estudiantes. Este estudio no solo identifica estos problemas, sino que también propone recomendaciones concretas que buscan mejorar los mecanismos de prevención y respuesta, subrayando la urgente necesidad de una colaboración más efectiva entre las instituciones educativas y el Estado. En última instancia, la investigación aporta valiosas perspectivas para el desarrollo de políticas públicas que sean realmente efectivas, garantizando así un entorno educativo seguro y completamente libre de violencia sexual.

**Palabras clave:** violencia sexual; responsabilidad institucional; educación; protocolos de prevención; Corte IDH.

## Abstract

Sexual violence in educational settings is an alarming challenge that undermines the integrity of students in every corner of the planet, a phenomenon that finds its tragic epitome in the case of Guzmán Albarracín. This article embarks on the complex task of analyzing the legal responsibility that falls on educational institutions, especially with regard to prevention and response to this devastating problem. It also explores the implications of the standards imposed by the Inter-American Court of Human Rights, which outline clear expectations that are, unfortunately, often

ignored. The methodology adopted for this research is qualitative, focusing on an exhaustive documentary analysis and a critical review of the existing literature on regulations and response protocols. Through this inquiry, palpable deficiencies emerge in the protocols designed to prevent and respond to sexual violence, also revealing an alarming lack of training among educational personnel. The findings suggest a significant gap between the normative and its application in practice, which undoubtedly puts the effective protection of students at risk. This study not only identifies these problems, but also proposes concrete recommendations that seek to improve prevention and response mechanisms, underlining the urgent need for more effective collaboration between educational institutions and the State. Ultimately, the research provides valuable insights for the development of public policies that are truly effective, thus ensuring a safe educational environment completely free of sexual violence.

**Keywords:** sexual violence; institutional responsibility; education; prevention protocols; IACHR.

## Resumo

A violência sexual em ambientes educativos representa um desafio alarmante que põe em causa a integridade dos estudantes em todos os cantos do planeta, um fenómeno que encontra o seu trágico epítome no caso de Guzmán Albarracín. Este artigo envereda pela complexa tarefa de analisar a responsabilidade jurídica que recai sobre as instituições de ensino, especialmente no que diz respeito à prevenção e resposta a este problema devastador. Da mesma forma, são exploradas as implicações das normas impostas pelo Tribunal Interamericano de Direitos Humanos, que traçam expectativas claras que, infelizmente, são muitas vezes ignoradas. A metodologia adoptada para esta investigação é de natureza qualitativa, apostando numa análise documental exaustiva e numa revisão crítica da literatura existente sobre regulamentos e protocolos de resposta. Através desta investigação, emergem deficiências palpáveis nos protocolos concebidos para prevenir e responder à violência sexual, revelando também uma alarmante falta de formação entre o pessoal educativo. As conclusões sugerem um fosso significativo entre a regulamentação e a sua aplicação na prática, o que, sem dúvida, põe em risco a protecção eficaz dos estudantes. Este estudo não só identifica estes problemas, como também propõe recomendações concretas que procuram melhorar os mecanismos de prevenção e resposta, sublinhando a necessidade urgente de uma colaboração mais eficaz entre as instituições educativas e o Estado. Em última análise, a investigação oferece

perspectivas valiosas para o desenvolvimento de políticas públicas verdadeiramente eficazes, garantindo assim um ambiente educativo seguro e completamente livre de violência sexual.

**Palavras-chave:** violência sexual; responsabilidade institucional; educação; protocolos de prevenção; Tribunal Interamericano.

## Introducción

La violencia sexual en los entornos educativos se manifiesta como un fenómeno inquietante y de múltiples aristas, un desafío que abruma a estudiantes en todas las latitudes del globo. Este flagelo no solo representa una violación grave de los derechos humanos, sino que también se erige como un formidable obstáculo que frena el desarrollo educativo y personal de las víctimas. En el contexto ecuatoriano, este problema ha escalado a niveles críticos, poniendo de relieve la insuficiencia de marcos legales y políticas efectivas que aborden y prevengan tales atrocidades. Como señala Bustamante (2023), el sistema educativo en Ecuador enfrenta retos significativos para garantizar el derecho a una vida libre de violencia sexual, evidenciado en la carencia de protocolos claros y de recursos adecuados destinados a proteger a los estudiantes.

El caso de Guzmán Albarracín se presenta como un hito emblemático en esta problemática, revelando las profundas deficiencias en la respuesta institucional ante denuncias de violencia sexual y la alarmante falta de rendición de cuentas por parte de las instituciones educativas involucradas. Este caso ha captado la atención tanto nacional como internacional, exponiendo cómo las víctimas a menudo son revictimizadas y enfrentan una serie de obstáculos que dificultan su acceso a la justicia (Ronconi et al., 2023). La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido precedentes significativos sobre la responsabilidad que deben asumir estas instituciones en la prevención y respuesta a la violencia sexual, subrayando que su deber primordial es garantizar un entorno seguro y propicio para el aprendizaje (Arias, 2024).

La justificación de esta investigación radica en la imperante necesidad de explorar cómo las instituciones educativas deben actuar para prevenir y responder de manera adecuada a la violencia sexual. Además, se requiere una evaluación urgente de la efectividad de los marcos normativos existentes. La confluencia entre la responsabilidad institucional y estatal es esencial; las políticas públicas deben ser integrales y coherentes para abordar esta problemática de manera efectiva. La literatura señala que muchas instituciones educativas carecen de protocolos claros y que las

políticas implementadas suelen ser inadecuadas o se quedan en el papel, sin una aplicación real que resguarde a las víctimas (Puente & López, 2024).

El objetivo central de este artículo es identificar las brechas existentes en las políticas actuales y proponer recomendaciones concretas para mejorar los protocolos de prevención y respuesta ante la violencia sexual en los entornos educativos. Esto incluye un análisis crítico de las políticas públicas y la implementación de medidas que aseguren la protección de los derechos de los estudiantes. Al enfocar la discusión en el contexto ecuatoriano y en las implicaciones prácticas de los fallos de la Corte IDH, este trabajo busca contribuir a la creación de un entorno educativo más seguro y receptivo a las necesidades de todos los estudiantes.

Asimismo, es imperativo que las instituciones educativas, en estrecha colaboración con el Estado, desarrollen programas de formación y sensibilización dirigidos al personal docente, administrativo y a los propios estudiantes, promoviendo así una cultura de respeto y protección de los derechos humanos. A través de un enfoque integral que involucre a toda la comunidad educativa, se podrá avanzar significativamente hacia la erradicación de la violencia sexual y garantizar que las instituciones cumplan su deber fundamental de cuidar y proteger a sus estudiantes.

## **Materiales y Métodos**

La metodología empleada en este estudio es de naturaleza cualitativa, diseñada para explorar y desentrañar en profundidad la compleja red de la responsabilidad jurídica que recae sobre las instituciones educativas en la prevención y respuesta ante la violencia sexual. Este enfoque se justifica plenamente por la intrincada naturaleza del fenómeno y la imperiosa necesidad de interpretar las dinámicas sociales y legales que operan en el contexto educativo ecuatoriano.

## **Enfoque de la Investigación**

Se adoptó un enfoque interpretativo, que permite un análisis exhaustivo de documentos y una revisión meticulosa de la literatura existente, con el fin de captar la rica diversidad de experiencias y normativas en torno a la violencia sexual en el ámbito educativo. Esta perspectiva es fundamental para desvelar las múltiples capas de significado que rodean la responsabilidad institucional y para identificar las barreras que enfrentan las víctimas en su lucha por la justicia y la protección.

## Métodos

El estudio se fundamenta en un análisis documental minucioso que abarca la revisión de normativas vigentes, protocolos de respuesta a la violencia sexual, así como sentencias significativas emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). En particular, se han examinado los precedentes establecidos en el caso de Guzmán Albarracín, cuyo impacto ha sido monumental en la formulación de políticas públicas y en la exigencia de rendición de cuentas de las instituciones educativas en Ecuador (Arias, 2024; Ronconi, 2021).

## Técnicas

Las técnicas empleadas para la recolección de datos son las siguientes:

1. **Análisis de Contenido:** Esta técnica se aplicó para identificar y clasificar los elementos clave que se relacionan con la responsabilidad jurídica de las instituciones educativas. A través de este análisis, se extrajeron patrones y tendencias que reflejan cómo las instituciones abordan la violencia sexual y las implicaciones legales de sus acciones (Chimbo & Medina, 2024).
2. **Comparación de Marcos Legales:** Se realizó un ejercicio comparativo entre los distintos marcos legales de varios países de América Latina, con el objetivo de comprender cómo se implementan las políticas de prevención y respuesta a la violencia sexual. Esta técnica facilitó la identificación de mejores prácticas y las brechas que aún persisten en el ámbito educativo (Bustamante, 2024; Puente & López, 2024).

## Instrumentos

Los instrumentos utilizados para la recopilación de datos incluyeron:

- **Bases de Datos Académicas:** Se consultaron diversas bases de datos, tales como Scopus, Scielo y Google Scholar, para acceder a investigaciones previas y literatura especializada sobre el tema en cuestión.
- **Documentos Oficiales:** Se analizaron protocolos y normativas emitidos por entidades gubernamentales y organizaciones internacionales que regulan la respuesta a la violencia sexual en el ámbito educativo.



- **Sentencias Judiciales:** Se examinaron sentencias clave de la Corte IDH que abordan la violencia sexual en entornos educativos, prestando especial atención a aquellos fallos que han influido en la creación de marcos legales en Ecuador (LA CORTE & DE RESPONSABILIDAD, 2020).

## **Análisis de Datos**

La información recolectada fue sometida a un análisis crítico, lo que permitió identificar las obligaciones legales que atañen a las instituciones educativas y evaluar la efectividad de su implementación práctica. Este análisis no solo examina el estado actual de las políticas, sino que también se centra en las implicaciones prácticas que podrían mejorar los protocolos de prevención y respuesta ante la violencia sexual, contribuyendo así a un entorno educativo más seguro y protegido para todos los estudiantes.

## **Resultados**

Este estudio se articula en torno a tres enfoques teóricos fundamentales: la responsabilidad institucional, la responsabilidad estatal y los estándares de cuidado. Cada uno de estos marcos teóricos se examina a través del prisma del caso Guzmán Albarracín, permitiendo así la identificación de fallas críticas en los protocolos destinados a prevenir y responder a la violencia sexual en contextos educativos. Asimismo, se analizan las repercusiones de estas deficiencias sobre la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

## **Responsabilidad Institucional**

La responsabilidad institucional se enfoca en la imperativa obligación de las instituciones educativas de garantizar un entorno seguro para todos los estudiantes. Al explorar el caso Guzmán Albarracín, emergen numerosas falencias en la implementación de protocolos que deberían prevenir y gestionar la violencia sexual. Aunque algunas instituciones disponen de normativas que delinean procedimientos claros para el manejo de denuncias, en la práctica se observa una alarmante falta de adherencia a estos lineamientos. Tal situación puede atribuirse a la deficiente formación del personal educativo en el abordaje de situaciones de violencia sexual, creando así un ambiente de desconfianza que ahoga las voces de las víctimas (Heredia, 2022). En este contexto,

resalta la crucial necesidad de formación continua para el personal, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa estén capacitados para intervenir de manera efectiva.

### **Responsabilidad Estatal**

La responsabilidad estatal encarna el deber del Estado de proteger a sus ciudadanos y asegurar su bienestar, lo cual incluye la salvaguarda contra la violencia en el ámbito educativo. A través del análisis de normativas y sentencias de la Corte IDH, se pone de manifiesto que la carencia de políticas públicas efectivas y mecanismos de supervisión adecuados alimenta un clima de impunidad en casos de violencia sexual. Esta situación es particularmente alarmante en el contexto ecuatoriano, donde las instituciones frecuentemente carecen de los recursos esenciales para implementar de manera efectiva las políticas de protección (Bustamante, 2023). La ausencia de un marco regulador sólido también se traduce en la incapacidad de las instituciones educativas para responder de manera apropiada a las denuncias de violencia sexual, dejando a las víctimas desprovistas del apoyo necesario para enfrentar y superar estas experiencias traumáticas.

### **Estándares de Cuidado**

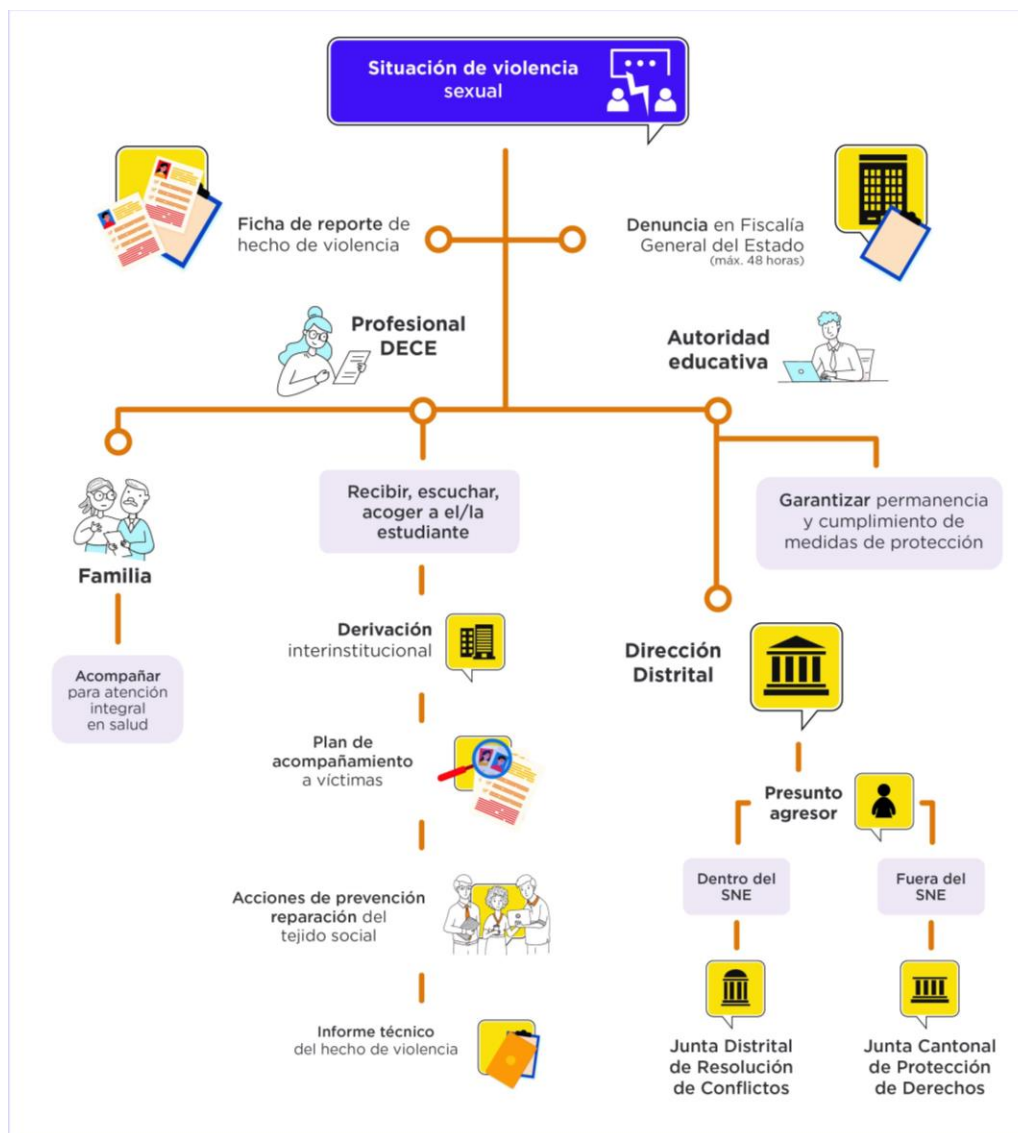
Los estándares de cuidado abarcan las obligaciones tanto legales como éticas que tienen las instituciones educativas para proteger a sus estudiantes. De acuerdo con las directrices emitidas por la Corte IDH, se espera que las escuelas adopten un enfoque proactivo para la prevención de la violencia sexual. Sin embargo, el análisis revela que muchos de los protocolos existentes fallan en cumplir con estos estándares, resultando en respuestas inadecuadas ante los casos denunciados. Por ejemplo, se ha constatado que la implementación de medidas preventivas, como programas de sensibilización y capacitación sobre violencia de género, es notablemente escasa (Ronconi, 2021). La carencia de recursos y apoyo institucional para llevar a cabo estas iniciativas perpetúa la vulnerabilidad de los estudiantes, contribuyendo así a la normalización de la violencia dentro del ámbito escolar.

En la Figura 1, se muestra un esquema del protocolo ideal que las instituciones educativas deberían seguir para abordar la violencia sexual, destacando las etapas esenciales que van desde la denuncia hasta la resolución del caso. Este protocolo abarca pasos críticos tales como la recepción de la



denuncia, la investigación inicial, la evaluación de riesgos y la implementación de medidas de protección para la víctima.

Figura 1: Protocolo de Respuesta Institucional a la Violencia Sexual



La Tabla 1 ofrece un examen minucioso y comparativo de las normativas de responsabilidad implementadas en diversas naciones en lo que respecta a la protección de los estudiantes contra la violencia sexual en entornos educativos. Este análisis exhaustivo desmenuza los enfoques de responsabilidad adoptados, las estrategias de prevención ejecutadas y la capacitación del personal educativo, poniendo de relieve las mejores prácticas que podrían ser replicadas en el contexto

ecuatoriano. Además, se enfatiza la pluralidad de enfoques y la imperiosa necesidad de adaptación a los matices socioculturales específicos de cada país.

*Tabla 1: Comparativa de Normativas de Responsabilidad en Diferentes Países*

<b>País</b>	<b>Normativa o Ley Principal</b>	<b>Enfoque de Responsabilidad</b>	<b>Estrategias de Prevención</b>	<b>Capacitación de Personal Educativo</b>	<b>Observaciones</b>
Ecuador	Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI)	Responsabilidad institucional y estatal	Protocolos de prevención y respuesta institucional; campañas de sensibilización; creación de espacios seguros.	Requerida, pero insuficiente; falta formación específica en violencia sexual.	Necesita reforzar capacitación y seguimiento; implementación variable.
España	Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI)	Responsabilidad estatal	Formación continua en violencia de género; protocolos específicos para la detección y prevención de abusos.	Obligatoria y continua; formación en derechos de la infancia y prevención de violencia.	Buenas prácticas en formación y seguimiento, pero necesita mayor inversión en recursos.
México	Ley General de Educación; Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	Responsabilidad compartida	Programas de educación sexual integral; capacitación sobre derechos de los menores; establecimiento de canales de denuncia.	Capacitación obligatoria en el ámbito educativo; variabilidad en la aplicación según el estado.	Variedad en la implementación entre estados; se requiere mayor uniformidad en políticas.
Colombia	Ley 1257 de 2008; Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar)	Responsabilidad institucional	Estrategias de sensibilización en violencia de género; campañas de promoción de derechos.	Programas de formación en derechos, violencia y convivencia escolar.	Necesita más recursos para implementación; falta de coordinación entre entidades.
Argentina	Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas,	Responsabilidad estatal	Campañas de prevención y sensibilización; creación de protocolos de	Capacitación en derechos humanos y atención de	Avances en implementación, pero falta monitoreo y seguimiento.

	Niños y Adolescentes (Ley 26.061)		actuación en casos de abuso.	casos de violencia.	
Chile	Ley 21.057 de Violencia en el Ámbito Escolar	Responsabilidad institucional	Protocolos de actuación ante denuncias de violencia; capacitación en prevención y atención de casos.	Capacitación en gestión de casos y atención a víctimas de violencia.	Buenas prácticas en respuesta a denuncias; se requiere mayor difusión de protocolos.
Uruguay	Ley 17.815 de 2004; Ley de Educación Inclusiva	Responsabilidad compartida	Programas de educación en derechos y prevención de violencia; intervención temprana en situaciones de riesgo.	Formación en derechos humanos y atención a la violencia en contextos educativos.	Enfoque integral, aunque hay desafíos en la implementación.
Perú	Ley N° 29719, Ley de Prevención y Sanción de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar	Responsabilidad estatal	Estrategias de prevención de la violencia de género en el sistema educativo; promoción de espacios seguros.	Capacitación en derechos y prevención de violencia, aunque con desigualdades en la aplicación.	Avances en políticas, pero se necesita consolidar la formación docente.

Los hallazgos de este análisis resaltan de manera contundente la urgente necesidad de revisar y robustecer los protocolos existentes, así como de proporcionar capacitación adecuada a todos los actores involucrados en el ámbito educativo. La sinergia entre una mayor responsabilidad institucional, una respuesta estatal más eficaz y el cumplimiento riguroso de los estándares de cuidado se erige como un imperativo para forjar un entorno educativo que sea seguro y protector para todos los estudiantes.

## **Discusión**

Los hallazgos de este estudio exponen una inquietante discrepancia entre las exigencias legales impuestas a las instituciones educativas y su implementación real en el campo de la violencia sexual. Esta sección se sumerge en una síntesis y análisis de los resultados, contrastándolos con investigaciones previas sobre la responsabilidad legal y la eficacia de las políticas de protección y prevención.

## **Comparación con Investigaciones Previas**

El examen de los resultados sugiere que la inobservancia de los estándares dictados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) no es más que un síntoma de un déficit estructural en la implementación de políticas adecuadas de protección en las instituciones educativas. Esta constatación se alinea con la investigación de Bustamante (2023), quien sostiene que muchas escuelas en Ecuador incumplen con las normativas internacionales, creando un entorno propenso a la vulnerabilidad estudiantil. La investigación de Bustamante (2024) refuerza este argumento al evidenciar que la garantía de un derecho a una vida libre de violencia sexual es, en el ámbito educativo, insatisfactoria, contribuyendo así a la perpetuación de ciclos de violencia.

A su vez, el trabajo de Arias (2024) enfatiza que, a pesar de contar con marcos legales, la carencia de capacitación y sensibilización del personal educativo obstaculiza una respuesta efectiva ante situaciones de violencia sexual. Este hallazgo se relaciona de manera directa con nuestras conclusiones, donde se identificó que la capacitación del personal educativo es una piedra angular que limita la efectividad de los protocolos de respuesta. Este aspecto resuena con las observaciones de Meneses (2021), quien apunta que la masculinidad hegemónica y la cultura de la impunidad agravan la normalización de la violencia sexual en las escuelas.

## **Importancia de los Estándares de Cuidado**

Además, la investigación de Ronconi (2021) subraya la imperiosa necesidad de establecer estándares de cuidado que superen las normativas vigentes. Los hallazgos de nuestro estudio sugieren que, aunque las normativas puedan existir, su aplicación a menudo es irregular y caprichosa. Este aspecto es crucial, pues un enfoque de cumplimiento superficial puede generar la

falsa percepción de que las instituciones están legalmente protegidas, mientras el esfuerzo por salvaguardar a los estudiantes es, en la práctica, deficiente.

La incorporación de estándares de cuidado eficaces y una cultura de responsabilidad es esencial para abordar la violencia sexual de manera integral. La investigación de Chimbo y Medina (2024) resalta que la reparación integral y la lucha contra la violencia sexual requieren un enfoque multidisciplinario, involucrando a diversos sectores de la sociedad y enfatizando la necesidad de programas de prevención que incluyan no solo a la comunidad educativa, sino también a familias y organizaciones sociales.

### **Coordinación Interinstitucional**

Los datos recopilados evidencian la necesidad urgente de una mayor colaboración entre las instituciones educativas y las entidades gubernamentales. La cooperación interinstitucional se revela como un pilar fundamental para el desarrollo de programas de capacitación y protocolos de respuesta efectivos y pertinentes. Este punto se alinea con las conclusiones de Bustamante (2023), que postulan que las políticas públicas en Ecuador deben ser más proactivas y menos reactivas frente a la violencia sexual en el entorno escolar.

Adicionalmente, se ha observado que la falta de comunicación y coordinación entre las entidades dedicadas a la protección de la infancia y la adolescencia en Ecuador limita la efectividad de las respuestas institucionales ante la violencia sexual. La investigación de Molina (2020) también destaca esta problemática, sugiriendo que el fortalecimiento de redes de apoyo y la articulación de esfuerzos son vitales para asegurar el bienestar de los menores.

En suma, la discusión en torno a los resultados obtenidos pone de relieve la apremiante necesidad de robustecer las políticas de protección contra la violencia sexual en el ámbito educativo. La efectiva implementación de normativas existentes, la capacitación del personal educativo y la instauración de una cultura de responsabilidad son pasos decisivos hacia la creación de un entorno seguro y propicio para todos los estudiantes.

Se recomienda, por tanto, que las instituciones educativas establezcan programas de formación continua para su personal, desarrollen protocolos claros de respuesta ante situaciones de violencia sexual y fomenten una colaboración más intensa entre las instituciones educativas y las autoridades gubernamentales. Además, es crucial llevar a cabo evaluaciones periódicas para medir la efectividad de estas políticas y realizar los ajustes necesarios cuando lo requiera la situación.

## Conclusiones

A pesar de la existencia de marcos legales y políticas que pretenden prevenir la violencia sexual en los entornos educativos, se ha delineado una brecha considerable entre estas normativas y su aplicación en la realidad. Las instituciones educativas, en muchas ocasiones, no cumplen con los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, poniendo en riesgo la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

La falta de capacitación y sensibilización del personal educativo emerge como un obstáculo crítico que limita la efectividad de los protocolos de respuesta ante situaciones de violencia sexual. Este escenario resalta la urgencia de que las instituciones prioricen programas de formación continua, asegurando que su personal esté adecuadamente preparado para enfrentar estos desafíos y cultivar un ambiente de protección y respeto.

Los resultados del estudio subrayan la necesidad de una mayor coordinación entre las instituciones educativas y las entidades gubernamentales. Una colaboración efectiva puede facilitar el desarrollo de protocolos de respuesta más integrales y adaptados a las realidades locales, garantizando que las prácticas de prevención y atención se implementen de manera coherente y efectiva.

Finalmente, la adopción de estándares de cuidado más sólidos se vuelve esencial para abordar la violencia sexual de forma efectiva en el ámbito educativo. Esto requiere no solo la formulación de políticas claras, sino también la promoción de una cultura de responsabilidad y atención dentro de las instituciones educativas, así como la integración activa de comunidades y familias en la prevención de la violencia.

## Referencias

1. Arias Astudillo, M. I. (2024). Precedentes establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su impacto en la protección de los derechos fundamentales en el Ecuador frente al caso Guzmán Albarracín (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay).
2. Bustamante-Torres, J. P. (2023). Política pública en la garantía del derecho a una vida libre de violencia sexual en el sistema educativo ecuatoriano. *Eleuthera*, 25(2), 119-142.
3. Bustamante Torres, J. P. (2024). Garantía del derecho a una vida libre de violencia sexual de niñas y adolescentes en el ámbito educativo: estudio comparativo de sus políticas



- públicas en Ecuador y Perú en el período 2018-2022 (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
4. Chimbo, S. A., & Medina, V. M. (2024). La reparación integral en el delito de violación sexual: Un análisis en el contexto jurídico ecuatoriano. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(2), 565-577.
  5. Heredia, C. E. T. (2022). *Violencia simbólica y abuso sexual en los colegios: Caso Guzmán Albarracín* (Doctoral dissertation, PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR).
  6. LA CORTE, I. P. A., & DE RESPONSABILIDAD, I. R. 8. CASO GUZMÁN ALBARRACÍN Y OTRAS VS. ECUADOR Sentencia de 24 de junio de 2020 (Fondo, Reparaciones y Costas).
  7. Meneses Andrade, S. M. (2021). *Masculinidad, violencia e impunidad: caso Paola Guzmán Albarracín* (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador).
  8. Miranda, M. S. V. H. P. *Análisis del Modelo de Gestión de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro del sistema educativo (periodo 2020-2021) en la provincia de Cañar.*
  9. Molina Zambrano, A. (2020). *Comité internacional de los derechos del niño/a; abuso sexual infantil, responsabilidad internacional del estado ecuatoriano. Estudio de caso emblemático Aampetra, en el periodo 2010-2017.*
  10. Puente, I. J. G., & López, J. M. V. (2024). Responsabilidad estatal en cuanto a la integridad personal tras la sentencia Guzmán Albarracín Vs. Ecuador. *Didasc@ lia: Didáctica y Educación*, 15(3), 253-282.
  11. Ronconi, L. M. (2021). *Derecho a la educación. Violencia de género. Corte IDH. Caso Guzmán Albarracín y otras Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de junio de 2020. Serie C No. 405. Revista Debates sobre Derechos Humanos*, (5), 149-157.
  12. Ronconi, L., Espiñeira, B., & Guzmán, S. (2023). *Educación sexual integral en América Latina y el caribe: dónde estamos y hacia dónde deberíamos ir. Latin american legal studies*, 11(1), 246-296.